

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VOX Y EL  
GRUPO MUNICIPAL VOX EN BARCELONA**

En Barcelona, a 31 de octubre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte,

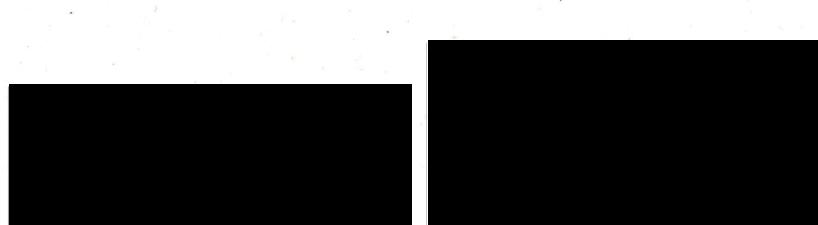
**VOX**, con C.I.F. G-86867108, con domicilio en Madrid, C/ Bambú, número 12, 28036 de Madrid, en adelante "**VOX**". Se encuentra representado en este acto por D. Juan José Aizcorbe Torra, D.N.I. [REDACTED] y D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, D.N.I. [REDACTED] haciendo uso de las atribuciones que les confieren sus cargos de Gerente y Tesorero, respectivamente, y los poderes a su favor otorgados el día 22 de julio de 2020 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, bajo el número dos mil quinientos setenta y ocho de su protocolo, y que aseguran vigentes.

Y, de otra parte,

El Grupo Municipal VOX en Barcelona, con C.I.F V-13980529, con domicilio en Pl. de Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, en adelante **EL GRUPO**, integrado por:

- Gonzalo de Oro-Pulido Plaza con DNI [REDACTED]
- Liberto Mariano Senderos Oliva con DNI [REDACTED]

Ambas partes según intervienen se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para la suscripción del presente convenio marco de colaboración y en su virtud



**EXPONEN:**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos determina en su **artículo 2** los recursos económicos para los partidos y en particular el apartado 2.1.e) establece "Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales."

**SEGUNDO.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 73.3 establece que los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, señalando a continuación que el pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de presupuestos generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**TERCERO.** Por su parte el Real Decreto 2S68/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dedica el Capítulo II del Título I a los grupos políticos, que resulta de directa aplicación a los ayuntamientos, de conformidad con lo señalado en la resolución de 27 de enero de 1987 de la Dirección General de Administración Local, y señala en los artículos 23 a 29 que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, y que la Presidencia la Entidad pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

**CUARTO.** Dentro de esos medios el GRUPO dispone de una aportación económica que le corresponde en virtud de su representación en el Ayuntamiento, de conformidad con

el Acuerdo de asignación económica a los grupos políticos suscrito por el Pleno.

**QUINTO.** Considerando que EL GRUPO precisa del oportuno soporte técnico y de la necesaria asistencia en todos los niveles, es por lo que VOX pone a su disposición la cobertura necesaria para dar el apoyo que precisa para el correcto y eficaz ejercicio de su labor, por lo que ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regula de conformidad con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto de este convenio es establecer las bases de los servicios y las correspondientes contraprestaciones en el apoyo, asesoramiento y soporte que VOX otorga al GRUPO MUNICIPAL DE VOX BARCELONA.

Todos los servicios prestados por VOX partido político, y la contraprestación a abonar tiene por finalidad contribuir al mejor funcionamiento de la actividad del grupo político.

En ningún caso supondrá la contratación de personal al servicio de la Corporación Local ni adquisición de activos fijos de carácter patrimonial

#### **SEGUNDA: SERVICIOS**

VOX se compromete a ofrecer al GRUPO los siguientes servicios, en su caso entre otros:

- Asesoramiento contable y financiero, y auditorías correspondientes.
- Utilización de salas y despachos en las sedes y locales de los que el partido dispone en el ámbito territorial que pertenece.
- Acceso a todas las publicaciones y suscripciones que el partido tenga contratadas.
- Asesoramiento jurídico en el ámbito de representación y actuación del grupo ante los órganos que correspondan.
- Planificación, organización y coordinación de las estrategias de comunicación, así como de la promoción y difusión de las actividades del grupo.

- Intermediación entre el grupo y los medios de comunicación para divulgar las noticias y posibilitar la participación de los miembros del grupo en entrevistas o reportajes.
  - Posicionamientos políticos, material informativo y mensajes institucionales.
  - Apoyo y asesoramiento estratégico: Desarrollo de acción política, conductas internas y elaboración de argumentarios.
  - Apoyo y asesoramiento protocolario a los miembros del grupo en actos públicos tanto fuera como dentro de la institución.
  - Apoyo, asesoramiento y utilización de herramientas informáticas y telemáticas gestionadas técnicamente por VOX.
  - Planificación formativa: Organización de la formación dirigida a la mejora de las competencias profesionales e impartición de cursos de formación, seminarios de actualización normativa en materia de régimen local, jornadas y ponencias técnicas de las diferentes áreas de competencia nacional.
  - Impartición de cursos y sesiones de formación de cargos públicos para lograr un mejor desempeño de la labor.
- Asesoramiento en el ámbito de la gestión de Recursos Humanos: apoyo técnico para la gestión del personal, planificación y gestión de los recursos humanos al servicio de las organizaciones públicas nacionales.
- Soporte técnico-jurídico en el ámbito nacional. Búsqueda, análisis, diseño y elaboración de documentación al respecto. Asistencia consultiva y asesoramiento de los miembros del grupo para su intervención en mesas, comisiones y órganos colegiados. Redacción de proposiciones, alegaciones y escritos al respecto.
- Soporte jurídico en el ámbito nacional y técnico en todas las áreas de decisión que sea preciso abordar de conformidad con las competencias nacionales y asuntos que componen el orden del día.
- En concreto, VOX pone a disposición del grupo los servicios técnicos del partido para el desarrollo de las siguientes labores de apoyo permanente:
- a) Resolución de consultas que se formulen sobre aspectos de naturaleza técnica relativas al desempeño de las labores en la gestión del grupo.

- b) Revisión, estudio y análisis del contenido de aquellos expedientes para los que se reclame asistencia técnica.
- c) Emisión de informes y dictámenes jurídicos sobre todos aquellos asuntos que sean precisos o se soliciten por el grupo.

### **TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN.**

Como contraprestación por los referidos servicios VOX facturará al GRUPO, durante toda la legislatura, la cantidad anual de **170.500 euros (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS)** mediante la emisión de la correspondiente factura o facturas, de conformidad con lo establecido en el RD 1512/2018, de 28 de diciembre el que se modifica el Reglamento de Obligaciones de Facturación establecidas en el RD 1616/2012, de 30 de noviembre, conforme a la nueva redacción del art. 3.1.a) que incluye la obligación de facturación de los partidos políticos, en cualquier supuesto, incluso para las operaciones exentas comprendidas en el art. 20.Uno.28º de la Ley 37/1992 Reguladora del Impuesto Sobre el Valor añadido.

Dicha cantidad se podrá actualizar y/o revisar de mutuo acuerdo, en cualquier momento que convenga a alguna de las partes.

Las cantidades facturadas por parte de VOX se utilizarán de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

### **CUARTA: PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El GRUPO abonará la factura o facturas emitidas por VOX en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de esta, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que VOX determine, sirviendo el certificado bancario de emisión de la transferencia como documento justificativo de la realización del pago.

Las facturas se emitirán con idéntica periodicidad al abono por parte del Pleno de la Corporación al grupo político de las asignaciones establecidas en el Pleno.

### **QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de que las contraprestaciones se han ido realizando a

través de la legislatura. El presente convenio se entenderá vigente en tanto no se modifique expresamente por mutuo acuerdo de ambas partes y hasta que se produzca la finalización del mandato de todos los integrantes del GRUPO, o bien hasta que se produzca la disolución de este, ya sea por la constitución de un nuevo ayuntamiento con motivo de la celebración de elecciones o por la renuncia de los integrantes necesarios para formar el grupo de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

**SEXTA:** En caso de requerimiento del interventor, VOX autoriza que este convenio pueda ser trasladado por el grupo político.

Y en prueba de conformidad todos los intervenientes firman el presente documento por triplicado, en lugar y fecha arriba indicado

Por VOX,

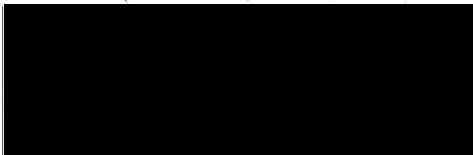
JUAN Firmado digitalmente  
por JUAN  
JOSE AIZCORBE JOSE AIZCORBE TORRA  
TORRA (R:  
G86867108) (R: G86867108)  
Fecha: 2023.11.27  
15:04:29 +01'00'

Juan José Aizcorbe Torra

SAEZ ALONSO Firmado digitalmente  
MUÑUMER por SAEZ ALONSO  
PABLO - MUÑUMER PABLO -  
Fecha: 2023.11.27  
09:25:54 +01'00'

Pablo Sáez Alonso-Muñumer

Por Grupo Municipal VOX Barcelona,

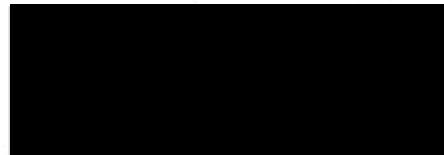


Gonzalo de Oro-Pulido Plaza



Ajuntament  
de Barcelona

GONZALO DE  
ORO-PULIDO  
PLAZA - DNI  
[REDACTED]  
(TCAT)  
2023.11.22  
16:20:26 +01'00'



Liberto Mariano Senderos Oliva



Ajuntament  
de Barcelona

LIBERTO  
SENDEROS OLIVA -  
DNI [REDACTED]  
(TCAT)  
2023.11.21  
13:07:02 +01'00'